

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de Noviembre de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00404-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 11:36 a.m. del 2 de Noviembre de 2021

Fin audiencia: 12:24 p.m del 2 de Noviembre de 2021

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora ADRIANA VARGAS CORTES, su apoderado MARIO ANDRES SANDOVAL ROJAS, el demandado WILLINTON GUALTEROS LOPEZ y su apoderada YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNA.*

**RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE ADRIANA VARGAS CORTES y WILLINTON GUALTEROS LOPEZ**

**POR LAS ANTERIORES RAZONES, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE las objeciones planteadas en contra del inventario presentado en audiencia del 29 de septiembre del presente año, en consecuencia, se dispone:*

*Excluir las partidas 26, 27, 28, 31 y 32, conformadas por los CDTS y la cuenta de ahorros inventariadas por la parte demandante.*

*Excluir la partida 35 constituida por las 6750 cuotas de capital, de la sociedad WALTER CARNES FRIAS Y PROCESADOS LTDA, denunciada por la parte demandada.*

*Excluir las partidas del pasivo inventariado por la parte demandada consistente en el pago de impuestos prediales de año 2021, pago de impuestos y pólizas de todo riesgo de los vehículos BMW-X4 placa EIW-767 y BMW-X5 placa FPO-582.*

*En consecuencia el inventario queda conformado por la siguientes partidas:*

<b>ACTIVO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<i>PARTIDA PRIMERA: 20% inmueble ubicado en la calle 15 A No. 69-15, M.I. 50C-483283.</i>	\$1'030.959.400

<i>PARTIDA SEGUNDA: 20% del inmueble ubicado en la calle 15ª- No. 69-15, identificado con M.I. 50C-483282. Adquirido el día 30 de noviembre de 2010.</i>	\$1'052.444.600
<i>PARTIDA TERCERA: La bodega ubicada en la calle 19 No. 68 D-73 M.I. 50C-577982. Lo adquirido el 26 de enero de 2015.</i>	\$620'990.000
<i>PARTIDA CUARTA: El 26.6% del inmueble ubicado en la avenida carrera 50 No. 22-13 Sur, M.I. 50S-359302.</i>	\$190'773.338
<i>PARTIDA QUINTA: Apto. 1403 de la calle 22D No. 72-41, M.I. 50C-1852765.</i>	\$386'924.000
<i>PARTIDA SEXTA: Casa No. 3 ubicada en la carrera 63 No. 22-31, bloque 6, M.I. 50C-1664417.</i>	\$437'095.000
<i>PARTIDA SEPTIMA: Parqueadero No. 81 ubicado en la carrera 63 No. 22-31, M.I. 50C-1664529.</i>	\$17'581.000
<i>PARTIDA OCTAVA: Parqueadero No. 82 de la calle 66 No 59-31, M.I. 50C-1664530</i>	\$17'560.000
<i>PARTIDA NOVENA: Apto, 1502 ubicado en la carrera 70 No. 24D-22, torre 2, M.I. 50C-2051899</i>	\$811'457.000
<i>PARTIDA DECIMA: Parqueadero 446 ubicado en la calle 66 No. 59-31, M.I. 50C-20518003</i>	\$24'445.000
<i>PARTIDA DECIMA PRIMERA: Parqueadero 61 ubicado en la calle 66 No. 59-31, M.I. 50C-2051573</i>	\$41'517.000
<i>PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Parqueadero 397 ubicado en la carrera 72 B No. 22 A-90, M.I. 50C-1852290</i>	\$28'695.000
<i>PARTIDA DECIMA TERCERA: Apto. 1202 ubicado en la calle 66 No. 59-31, torre 6, M.I. 50C-01928930</i>	\$900'000.000
<i>PARTIDA DECIMA CUARTA: Garaje No. 79 ubicado en la calle 66 No. 59-31, torre 6 M.I. 50C-01928812</i>	\$12'000.000
<i>PARTIDA DECIMA QUINTA: Garaje No. 80 ubicado en la calle 66 No. 59-31, torre 6 M.I. 50C-01928813</i>	\$12'000.000

<i>PARTIDA DECIMA SEXTA: Deposito No. 47 ubicado en la calle 66 No. 59-31, torre 7, M.I. 50C-01889451.</i>	\$7'000.000
<i>PARTIDA DECIMA SEPTIMA: 25% Apto. 702, ubicado en la carrera 70B No. 24C-50, M.I. 50C-1970537.</i>	\$220'952.000
<i>PARTIDA DECIMA OCTAVA: 25% Parqueadero No. 23 ubicado en la calle 70B- No. 24C-50, M.I. 50C-1970344.</i>	\$2'441.000
<i>VIGESIMA PRIMERA: Vehículo BMW X4, modelo 2018, placa GIW767</i>	\$145'000.000
<i>VIGESIMA SEGUNDA: Vehículo BMW X5, modelo 2018, placa FPO-582</i>	\$190'000.000
<i>VIGESIMA TERCERA: CDT No. 2395754 del Banco Davivienda</i>	\$110'000.000
<i>VIGESIMA CUARTA: CDT No. 25500947815 del Banco BCSC-COLMENA.</i>	\$111'000.000
<i>VIGESIMA QUINTA: 12.000 Dolares, Dineros depositados en la cuenta del Bank Of America No. 898093580396 a nombre del demandado</i>	\$50'000.000.
<i>VIGESIMO SEXTA: El 50% de las acciones de la sociedad WALTER INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A.S., NIT. 900854054-7 a nombre de WILLIAMTON GUALTEROS LOPEZ.</i>	\$2'500.000.000
<i>VIGESIMO SEPTIMA: Apto 253 ubicado en Cartagena M I No 060-295260</i>	\$100'000.000
<b>PASIVOS DENUNCIADOS POR LA PARTE DEMANDADA</b>	<b>VALOR DE LA PARTIDA</b>
<i>Cuotas de Administración inmueble 50C-1852765 desde enero de 2021 a la fecha (9 meses)</i>	\$3'182.400
<i>Cuotas de Administración inmueble 50C-1664417 desde enero de 2021 a la fecha (9 meses)</i>	\$3'029.400
<i>Cuotas de Administración inmueble 50C-2051899 desde enero de 2021 a la fecha (9 meses)</i>	\$4'473.000
<i>Cuotas de Administración inmueble 50C-1664530 desde enero de 2021 a la fecha (9 meses)</i>	\$4'289.400

**SEGUNDO:** Aprobar en estas condiciones los inventarios y avalúos y que refiere el numeral que antecede.

**TERCERO:** Sin especial condena en costas, al estar compensadas.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Como quiera que las partes de consuno no han designado partidor, se les concede el término de tres (3) días para tal efecto. Vencido dicho término en silencio, se procede a designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Para efectos de presentar la partición se concede el término de diez (10) días, por secretaría entréguese el expediente dejando las constancias del caso.

Se deja constancia que la apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, respecto de las partidas segunda, décima séptima, trigésima cuarta y los pasivos que fueron objetados y negados, recursos de los cuales se corrió traslados al apoderado de la parte demandante, frente al recurso de reposición el mismo fue denegado y la apelación fue concedida en el efecto devolutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 324 del citado articulado para surtir el mismo por secretaría remítase el vínculo que contiene el expediente, ténganse en cuenta que el apelante podrá agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con las previsiones del art. 322 de la mentada codificación, por secretaría una vez se cumpla lo anterior remítanse lo indicado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia a fin de que se surta la alzada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:24 p.m. del día 2 de Noviembre de 2021, se levanta la audiencia

**Firmado Por:**

**Maria Emelina Pardo Barbosa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 031 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación:

**7ac2f41b7c92bd29ee0584a2b6994590b11c0ac3076540b34db42d6e89baaa07**

Documento generado en 02/11/2021 04:02:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**